



DECRETO N°

NEUQUÉN,

1156
27 OCT 2025

VISTO:

El Expediente OE N° 8287-M-2025, la Ordenanza N° 10383 y la Resolución N° 0292/25; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Neuquén presta un servicio de recolección y disposición de residuos domiciliarios que se ha consolidado como pilar fundamental para la protección de la salud pública, el cuidado del medioambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad;

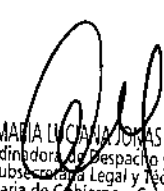
Que mediante Resolución Conjunta N° 0292/25 del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano y del Secretario de Gobierno y Coordinación, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 2/2025 para la contratación del servicio de limpieza urbana en la ciudad de Neuquén, a favor de CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - U.T.E.-;

Que según surge de la referida Resolución, las características del actual servicio de limpieza urbana contemplan el crecimiento sostenido de la ciudad en los últimos años, como así también su proyección de expansión para el futuro, lo que conllevó la necesidad de adecuar la prestación del mismo, a las nuevas demandas poblacionales y territoriales;

Que en virtud de ello, se han verificado variaciones en los costos operativos a cargo de la Municipalidad de Neuquén, entre otras cosas, como consecuencia de la necesaria expansión de la prestación del servicio hacia nuevos loteos desarrollados en el ejido municipal;

Que asimismo, a los fines de la prestación del actual servicio de limpieza urbana, se cuenta con tecnología de última generación reflejada en una nueva flota de vehículos recolectores, contenedores de caja bilateral, elementos y equipamiento de primera calidad, y una periodicidad en el servicio de seis (6) días semanales, incluyendo los días feriados;

Que en este contexto, desde la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, se advirtió que a los fines de asegurar la calidad y la periodicidad del servicio de limpieza urbana, se requiere de una estructura tarifaria que permita reflejar los costos reales de su implementación, a partir del ejercicio fiscal que iniciará el 01 de enero de 2026;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1156-25

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 16°) incisos 13) y 14), determina como competencias municipales, crear gravámenes y ejercer todos los actos que contribuyan al desarrollo económico local;

Que el mismo cuerpo normativo, en su artículo 67°) inciso 3) establece que es atribución del Concejo Deliberante, sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria;

Que la Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias - Código Tributario Municipal-, regula en el Título I del Libro II -Parte Especial- la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble;

Que en este marco, el artículo 196°) de la mencionada norma legal, referido al hecho imponible, dispone que: *"Por todo inmueble ubicado en el ejido Municipal se deberán abonar las tasas que fije la Ordenanza Tarifaria Anual en virtud de la prestación de los servicios de recolección de residuos domiciliarios domésticos de tipo común, barrido y limpieza de la vía pública, riego, creación y conservación de plazas, parques, espacios verdes, paseos públicos o zonas de recreación así como por la realización o conservación de las obras públicas necesarias y los restantes servicios urbanos prestados no especificados y no retribuidos por un tributo especial que tiendan a la satisfacción del interés general de la población"*;

Que en tal sentido, año a año, mediante la Ordenanza Tarifaria se establecen los valores de los distintos tributos para cada Ejercicio Fiscal, incluyendo entre ellos, a la referida Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble;

Que por su parte, el artículo 204°) de la Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias, establece exenciones a la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, entre las que se prevén, en el inciso h) a los titulares de prestaciones de regímenes jubilatorios, en el inciso i) a personas con discapacidad y en el inciso e) a las entidades sin fines de lucro;

Que la referida Subsecretaría de Ingresos Públicos propició la implementación de mecanismos que incentiven el cumplimiento del pago del mencionado tributo en tiempo y forma, y contribuyan a resguardar las finanzas públicas para cumplir con las políticas públicas y hacer frente a los compromisos asumidos, en pos del bien común de la ciudadanía neuquina;

Que asimismo manifestó que resulta oportuno establecer un régimen de descuentos adicionales, para quienes no poseen beneficios respecto del tributo en cuestión, a efectos de incentivar el cumplimiento voluntario del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y de alivianar la carga tributaria en cabeza de los contribuyentes;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1156-25

Que consecuentemente, se considera necesario establecer los requisitos, condiciones, plazos y alcances del mencionado beneficio, denominado "Descuento Neuquino";

Que en este marco y ante el inminente inicio del Ejercicio Fiscal 2026, resulta procedente la emisión de la presente norma legal ad referendum del Concejo Deliberante, a efectos de implementar el beneficio tributario "Descuento Neuquino" sin dilaciones, a fin de asegurar, no solo su correcta instrumentación en tiempo y forma, sino también para que la mayor cantidad de contribuyentes posible, puedan ejercer la opción de beneficiarse con el mismo;

Que tomó intervención la Dirección Municipal Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos mediante Dictamen N° 72/2025, manifestando no tener observaciones legales que formular a las presentes actuaciones;

Que en igual sentido se expidieron la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 979/2025;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN:

DECRETA:

Artículo 1º) CRÉASE para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2026, ----- el régimen tributario denominado: "Descuento Neuquino", aplicable a la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, prevista en el Título I del Libro II -Parte Especial- de la Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias, destinado a los contribuyentes de la ciudad de Neuquén que soliciten la adhesión al mismo y cumplan con los requisitos establecidos en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte del presente Decreto y en virtud de los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) FACÚLTASE al Organismo Fiscal de la Municipalidad de ----- Neuquén a emitir las normas complementarias y necesarias para la implementación del régimen tributario creado mediante el artículo 1º) del presente Decreto.

Artículo 3º) La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día ----- 03 de noviembre de 2025.

1 1 5 6 - 2 5

Artículo 4º) El presente Decreto se emite ad referendum del Concejo
----- Deliberante de la ciudad de Neuquén.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de
----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN





1156-25

ANEXO ÚNICO RÉGIMEN TRIBUTARIO "DESCUENTO NEUQUINO"

1. BENEFICIARIOS

Podrán acceder al beneficio "Descuento Neuquino" las personas humanas o jurídicas que revistan la calidad de contribuyentes, titulares y/o responsables del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble por uno (1) o varios inmuebles, ubicados en el ejido de la ciudad de Neuquén, que soliciten la adhesión al presente régimen y que cumplan con los requisitos y formalidades que el mismo establece.

A los fines establecidos en el presente, se considerará contribuyente, en los términos del artículo 202°) del Código Tributario Municipal vigente, a quien acredite, con documentación fehaciente, ser titular dominial del inmueble, usufructuario, poseedor a título de dueño, tenedor a título precario, o tener derechos derivados de un boleto de compraventa respecto de uno (1) o varios inmuebles ubicados en el ejido de la ciudad de Neuquén.

Se establecen las siguientes categorías de contribuyentes

- 1.1. **Familia Neuquina:** persona humana titular o responsable del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.
- 1.2. **Comercio Neuquino:** persona humana o jurídica titular o responsable de pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, cuando el inmueble esté asociado al comercio que desarrolla la actividad, siempre que posea el domicilio legal, el domicilio fiscal y el asiento principal del negocio en la ciudad de Neuquén, con una antigüedad mínima de dos (2) años.
- 1.3. **Empresa Neuquina:** persona humana o jurídica titular o responsable del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, que posee una licencia comercial otorgada por la Municipalidad de Neuquén, y que no se encuadre en la categoría "Comercio Neuquino".
- 1.4. **Otros:** persona jurídica que no posee licencia comercial, pero es titular o responsable de pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.

2. REQUISITOS

Para acceder al régimen tributario, los solicitantes deberán:

- 2.1. Estar inscriptos en la Municipalidad de Neuquén como titulares y/o responsables del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, respecto de inmuebles ubicados en el ejido de la ciudad de Neuquén.
- 2.2. Realizar la adhesión dentro del plazo establecido, exclusivamente en el sitio informático oficial de la Municipalidad de Neuquén, en la sección MUNI EXPRESS o aquella que en el futuro la reemplace, donde se deberá ingresar con el usuario y la contraseña correspondientes.


Dra. MARÍA MAGDALENA AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1156-25

- 2.3. Completar los datos solicitados por el sistema informático, los que tendrán carácter de declaración jurada.

3. PLAZO DE ADHESIÓN

El plazo de solicitud de adhesión al régimen tributario será a partir del 03 de noviembre y hasta el 15 de diciembre de 2025 inclusive. El Organismo Fiscal Municipal podrá prorrogar dicho plazo.

4. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la solicitud del régimen tributario será el siguiente:

- 4.1. El contribuyente deberá ingresar al sitio informático oficial de la Municipalidad de Neuquén, con su usuario y contraseña en la sección MUNI EXPRESS o aquella que en el futuro la reemplace, presionar el botón "Descuento Neuquino" y completar los datos que solicita el sistema.
- 4.2. El sistema informático emitirá una constancia de solicitud de adhesión al "Descuento Neuquino", lo cual no implica el otorgamiento del beneficio solicitado.
- 4.3. Verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, el Organismo Fiscal aplicará el descuento sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble que disponga la Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2026.

5. OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO

El contribuyente que haya solicitado correctamente la adhesión al "Descuento Neuquino" verá reflejado, en el caso que corresponda, el beneficio en las boletas de pago correspondientes, a partir del 01 de enero de 2026.

El Organismo Fiscal queda facultado para aplicar de oficio el descuento previsto en el presente régimen, frente a discrepancias tributarias atendibles o cuando la situación tributaria particular así lo amerite.

6. ACEPTACIÓN

La solicitud de adhesión al beneficio "Descuento Neuquino" implica la aceptación de los términos y condiciones establecidos en el ANEXO ÚNICO del presente Decreto.

La falsedad de los datos informados para acceder al descuento implicará la pérdida automática del beneficio, como también la aplicación de las sanciones e infracciones previstas en el TÍTULO X -Infracciones y Sanciones- del Libro I -Parte General- de la Ordenanza N° 10383 y modificatorias. En estos casos el Organismo Fiscal Municipal procederá a reliquidar de oficio las obligaciones tributarias que correspondan, de acuerdo a la Ordenanza Tarifaria vigente, sin derecho a reclamo alguno por parte del contribuyente.


Dra. MARIA LUCIANA CASAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

